DocuSign Envelope ID: 9845B255-9729-4457-B6E3-E7C315D5ECE7

I LEGISLATURA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Tercer Año de Ejercicio

Ciudad de México a 19 de noviembre de 2020
JUCOPO/CCM/IL/III-1/066/2020

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva, Congres
5318C6AE94DA4FD...

Con fundamento en el artículo 115, Párrafo Primero, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito remitir a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México que dignamente preside; copia del oficio JGCDMX/086/2020 con fecha 12 de noviembre de 2020, entregado el 13 de noviembre del presente año ante esta Junta de Coordinación Política, para los efectos correspondientes.

El documento en mención contiene las observaciones de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México al "Decreto que se reforma el artículo 3°, se adiciona una fracción XVI BIS al artículo 4°, se reforma el artículo 7° y la fracción XVII del artículo 16 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad De México.

Sin más por el momento y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Victor Hugo Lobo Roman
FEBF84ACD0644ED...

DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

c.c.p. Dip. Martha Ávila Ventura.- Coordinadora del GP-MORENA
c.c.p. Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León.- Vicecoordinador del GP-MORENA
c.c.p. Dip. Mauricio Tabe Echartea.- Coordinador del GP-PAN
c.c.p. Dip. Christian Damián Von Roerich de la Isla.- Vicecoordinador del GP-PAN
c.c.p. Dip. Jorge Gaviño Ambríz.- Vicecoordinador del GP-PRD
c.c.p. Dip. Armando Tonatiuh González Case.- Coordinador del GP-PRI
c.c.p. Dip. Miguel Ángel Salazar Martínez.- Vicecoordinador del GP-PRI
c.c.p. Dip. Circe Camacho Bastida.- Coordinadora del GP-PT
c.c.p. Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya.- Vicecoordinador del GP-PT
c.c.p. Dip. Fernando José Aboitíz Saro.- Coordinador de la AP-PES
c.c.p. Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo.- Vicecoordinador de la AP-PES
c.c.p. Dip. Alessandra Rojo de la Vega Piccolo.- Representante del PVEM

DocuSign Envelope ID: 9845B255-9729-4457-B6E3-E7C315D5ECE7

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2020 LEONA VICARIO

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2020

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE LA COORDINACIÓN POLÍTICA
I LEGISLATURA
13 NOV. 2020
Recibí Original
13:00 p.m.

JGCDMX/086/2020

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E

En atención el artículo 115 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que mediante oficio **MDPPOTA/CSP/740/2020** signado por la Diputada Margarita Saldaña Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, se remitió a este Órgano Ejecutivo a mi cargo el "**DECRETO QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI BIS AL ARTÍCULO 4º, SE REFORMA EL ARTÍCULO 7º Y LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**", a efecto de llevar a cabo su promulgación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Al respecto, se efectuó un análisis cuidadoso del Decreto en cita, del cual con fundamento en el artículo 30 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 10 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 15 fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 115 y 125 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se derivan observaciones que buscan mejorar el marco legal de la Ciudad de México y con ello garantizar la seguridad jurídica de las personas vecinas, habitantes y transeúntes de esta Ciudad.

En virtud de lo antes expuesto, pongo a su consideración lo siguiente:

Del estudio del Decreto que nos ocupa, se aprecia que en el artículo 4 se adiciona una fracción XVI BIS, sin embargo, mediante el "DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL" publicado el 23 de marzo de 2015 en la Gaceta Oficial -del entonces- Distrito Federal, se adicionó una fracción XVI BIS a dicho numeral; por lo que el correspondiente a la *red de alcantarillado para agua pluvial*, le corresponde la fracción XVI TER.

Asimismo, mediante el "DECRETO QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", aprobado por ese H. Congreso el 24 de septiembre de 2020 (fecha previa a la del Decreto que nos ocupa) y observado por la que suscribe, mediante oficio **JGCDMX/081/2020**, se adicionaron tres fracciones, las cuales sumando la del presente documento, da un total de 45; por lo que se sugiere:

Texto aprobado	Texto propuesto

DocuSign Envelope ID: 9845B255-9729-4457-B6E3-E7C315D5ECE7

Artículo 4º. I al XVI... XVI BIS. RED DE ALCANTARILLADO PARA AGUA PLUVIAL.- La infraestructura para recolectar, conducir y descargar para su aprovechamiento las aguas pluviales. XVII. a XLI...	Artículo 4º. I al XVI **BIS**... XVI **TER**. RED DE ALCANTARILLADO PARA AGUA PLUVIAL.- La infraestructura para recolectar, conducir y descargar para su aprovechamiento las aguas pluviales. XVII. a XL**V**...

Cabe estacar que otra manera de subsanar lo mencionado en el párrafo anterior, es insertar la definición de *red de alcantarillado para agua pluvial* en la fracción XXIX TER, lo anterior con la finalidad de respetar el orden alfabético de las fracciones, sin omitir lo referente al total de numerales con los que contaría dicho artículo, en consideración al Decreto de fecha 24 de septiembre de 2020, es decir 45; por lo que se puede optar por la siguiente redacción:

Texto aprobado	Texto propuesto
Artículo 4º. I al XVI... XVI BIS. RED DE ALCANTARILLADO PARA AGUA PLUVIAL.- La infraestructura para recolectar, conducir y descargar para su aprovechamiento las aguas pluviales. XVII. a XLI...	Artículo 4º. I al **XXIX**... **XXIX BIS**. RED DE ALCANTARILLADO PARA AGUA PLUVIAL.- La infraestructura para recolectar, conducir y descargar para su aprovechamiento las aguas pluviales. **XXIX TER.** RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA TRATADA.- Conjunto de obras desde la salida del cárcamo de bombeo o almacenamiento de agua tratada, incluyendo válvulas y piezas especiales, hasta el punto de interconexión con la infraestructura interdomiciliaria del predio correspondiente al usuario final del servicio. **XXX**. a XL**V**...

Asimismo, se asienta para su más amplia consideración, actualizar la denominación mencionada en el artículo 7 a las referencias hechas al "Distrito Federal", "Secretaría de Finanzas" y "Código Financiero del Distrito Federal"; por lo que se propone la siguiente redacción:

DocuSign Envelope ID: 9845B255-9729-4457-B6E3-E7C315D5ECE7

Texto aprobado	Texto propuesto
Artículo 7º. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaria del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, red de alcantarillado para agua pluvial, y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal. El ejercicio de las facultades que esta Ley confiere al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es sin menoscabo de que puedan ser ejercidas directamente por la Secretaría.	Artículo 7º. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública **de la Ciudad de México**, adscrito a la Secretaria del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, red de alcantarillado para agua pluvial, y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de **Administración y** Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código **Fiscal de la Ciudad de México**. El ejercicio de las facultades que esta Ley confiere al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es sin menoscabo de que puedan ser ejercidas directamente por la Secretaría.

Lo anterior, con la única intención de brindar un marco jurídico claro, preciso, que brinde certeza y seguridad jurídica a los gobernados de esta Ciudad; siempre acorde al respeto irrestricto a la forma de Gobierno republicano, democrático, representativo, laico y popular, bajo el sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social que rige la actuación de la presente administración y que en ningún momento ha impedido un diálogo respetuoso y productivo entre estos.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Claudia Sheinbaum P.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO